

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos: pónese á las 4 y 36 minutos.

Sto. Domingo de Silos abad y san Liberato mártir.

Artículo de oficio.

Exposición á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

Cuando honrado por V. M. con el árduo y difícil encargo de secretario de Estado y del Despacho de lo Interior tuve por la primera vez la alta satisfacción de enterar á V. M. del estado de los negocios que se me confiaban, se dignó V. M. recomendarme con la mayor eficacia los concernientes á la instrucción pública, que V. M. miraba como fundamento de la fuerza moral y prosperidad de la nación.

V. M. encontró desde luego en mí la mas pronta y respetuosa disposición á segundar tan benéficos deseos; mas alentado con la confianza que V. M. sabe inspirar, no pude dejar de someter á su juiciosa penetración las dificultades que por ahora se ofrecen para dar á tan importante ramo el impulso que hace mas necesario el miserable término á que le han reducido las mismas causas de otros males que V. M. desea ardentemente corregir. Manifesté á V. M., entre otras cosas, que si bien el memorable reinado de los inclitos Don Fernando y Doña Isabel con la union de todos los reinos de España, y el miramiento á sus fueros y libertades, se cultivaron las letras en términos que á ellas se puede atribuir la inmensa gloria á que en todos los ramos y carreras llegaron los españoles en casi todo el siglo XVI; por el contrario, desde que ya en este y en todo el XVII fueron menos consideradas las libertades públicas, y para sostener un sistema de política exterior equivocado se apeló á persecuciones dolorosas, y á confiar á corporaciones ó privilegiadas ó religiosas la instrucción pública, todo decayó en términos, que no hay en nuestra historia paralelo mas vergonzoso que el que aparece año por año entre el siglo XVII y el que le precedió.

Aunque nuestra patria debió á la regia estirpe de que V. M. desciende el que en algun modo corrigiera y enmendase semejante decaimiento y nulidad en todo género; tales eran sin embargo las preocupaciones, los hábitos y los intereses creados en materia de instrucción pública, y en beneficio de algunos establecimientos, que no obstante el reinado verdaderamente de progreso de nuestro ilustre Bisabuelo el Sr. D. Carlos III, de feliz memoria, no se pudo arreglar sino parcialmente algun otro ramo de la instrucción pública, sin llegar jamás á ordenarla y enlazarla entre sí, como para su progreso es no solo conveniente, sino absolutamente necesario. Las ciencias sobre todo, es decir, las físicas, matemáticas y naturales, que prescindiendo de lo que subliman y engrandecen el ingenio del hombre con sus admirables descubrimientos, son el alma y fundamento de la industria, navegación, comercio, salud pública y milicia; en fin, de todo aquello que conduce á la prosperidad y seguridad de los Estados, quedaron siempre desatendidas, ya porque no conduciendo á los primeros puestos del Estado no escitaban á la juventud á seguiras, ya por-

que no se conocian sus importantes aplicaciones, y en una palabra no se creian necesarias para aumentar el bienestar comun. Hizose sin embargo tal cual aplicacion de ellas en los dos últimos reinados; pero sin plan fijo y sin la conveniente trabazon: y hemos, Señora, llegado á un tiempo, en que al paso que hay numerosos, aunque no buenos, establecimientos para la enseñanza de la teología, la jurisprudencia, y aun lo que se llama filosofía, con grados, honores y empleos señalados para los que se dedican á ellas, todavía no hay ningun establecimiento fijo y bien cimentado para los que se dedican á las ciencias, ni menos decididamente señalados los empleos, categoría y recompensas á que puedan aspirar los que con vocacion y anhelo se consagren á ellas.

En otros países, y sobre todo en la inmediata Francia, hace tiempo que con feliz resultado se conoce una escuela ó colegio que llaman *Politécnico*, al que ha debido aquella nación sabios eminentes en los últimos 40 años. Por él tienen que pasar cuantos se dedican al servicio público, ya como ingenieros de caminos, canales, minas, ó de construcción de buques; ya los que en el ejército se aplican á la artillería é ingenieros, pues todas estas profesiones puede decirse que tienen una base comun.

En otras partes existen escuelas tambien análogas que al gupa vez se denominaron preparatorias, por serlo en realidad para cualquiera de aquellos destinos. Mas sea lo que fuere de su nombre, lo importante y necesario es establecer cuanto antes en nuestro suelo y á las inmediaciones del Gobierno lo que en otros países hace tanto tiempo que produce tan excelentes resultados. Esta necesidad es mas urgente estando V. M. decidida á multiplicar por todos los medios posibles las comunicaciones interiores, y cuanto haya de contribuir al fomento de los demas ramos de prosperidad pública, cuyos deseos serian ineficaces sin sujetos capaces de dirigir y ejecutar las obras públicas. Con este fin, y dejando al conocido saber y celo del secretario del Despacho de la Guerra, y á los ilustrados gefes que hoy dirigen los cuerpos de artillería é ingenieros, y al de Marina por lo concerniente á la construcción de buques, el que si lo encuentran ventajoso, imiten el ejemplo de otras partes, y saquen de él sus oficiales ó constructores, me atrevo á proponer á V. M. con el nombre de *Colegio científico*, el establecimiento en la corte ó sus inmediaciones de uno en que se preparen y perfeccionen en las ciencias físicas y exactas cuantos en lo sucesivo quisieren hacer parte y seguir las carreras de ingenieros de caminos y canales, minas, geógrafos y de bosques y montes, segun los términos indicados en el adjunto proyecto de decreto que rendidamente someto á la aprobacion de V. M.—Señora.—A. L. P. de V. M.—Martín de los Heros.

Real decreto.

Visto lo que me habeis espuesto acerca del establecimiento de un colegio científico que prepare al estudio de las ciencias aplicadas, y penetrada de su uti-

lidad, he venido en decretar en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente:

Artículo 1.º Para proporcionar à las escuelas de aplicacion que se indicarán en el art. 2.º el número de alumnos que puedan necesitar, y que estos lleven ya hechos los estudios preliminares comunes à todas ellas, se establecerá en Madrid ó en sus cercanías un colegio denominado Científico, y solo serán admitidos en aquellos con arreglo à la censura y clasificacion que hayan obtenido en los diferentes exámenes, los discípulos de este establecimiento que hayan sido aprobados en todas las enseñanzas que comprende; teniendo derecho los sobresalientes à escoger la carrera que mas les acomode.

Art. 2.º Las escuelas de aplicacion à que por ahora pueden pasar son: la de ingenieros, de caminos y canales, la de minas y la de geógrafos, à la cual se unirá la de montes y plantíos.

Art. 3.º Los que deseen ser admitidos en el colegio serán examinados en aritmética, geometría y álgebra elementales, trigonometría rectilínea y manejo de las tablas de logaritmos y de senos, aplicacion del álgebra à la geometría, estendiéndose à la discusion completa de las líneas representadas por las ecuaciones de primero y segundo grado con dos incógnitas, y principales propiedades de las secciones cónicas. Ademas copiarán una academia, ó à lo menos una cabeza sombreada, construyendo tambien con regla y compas algunos problemas de geometría elemental. Si à estos principios uniere algun examinado los de estadística, de física y química, ó de algun otro ramo de ciencias exactas y naturales, se le tendrá en consideracion, como tambien si hubiese estudiado alguna ó algunas de las lenguas vivas ó muertas.

Art. 4.º Cada año y con la anticipacion conveniente se publicará en la Gaceta de Madrid un programa circunstanciado de las materias arriba espresadas, fijando el día en que empiezan y acaban los exámenes de entrada.

Art. 5.º A ellos podrán presentarse los jóvenes que, cumplidos los 16 años, no hayan pasado de los 20. Los que lleven tres de servicio militar podrán ser admitidos, si no tienen completos los 25 de edad.

Art. 6.º Entre los aspirantes aprobados, los examinadores solo elegirán el número de alumnos que el gobierno haya indicado necesitar para los diferentes servicios públicos à que se destine el colegio.

Art. 7.º Combinando las horas de modo que puedan estudiarse simultáneamente los tratados que convenga, se enseñarán en esta escuela, con la debida estension, el cálculo diferencial é integral, la mecánica de sólidos y fluidos, la geometría descriptiva, con sus principales aplicaciones à la perspectiva lineal, sombreado, montea y carpintería; la maquinaria, la geodesia, la física, la química y la arquitectura, añadiéndose el dibujo topográfico y de paisaje.

Art. 8.º Todas estas materias se estudiarán en dos años; pero los discípulos que no sean aprobados para pasar del primero al segundo, ó en los exámenes de salida, podrán permanecer un año mas. Si en este son todavía reprobados serán despedidos de la escuela, à no ser que la falta de aprovechamiento haya sido causada por alguna larga enfermedad.

Art. 9.º El curso anual empezará el 1.º de octubre y continuará hasta el 30 de junio, sin mas vacaciones que los domingos, días festivos de entre semana en que no se puede trabajar, y los tres últimos de cuaresma; teniéndose las clases en el otoño é invierno, por la mañana desde las ocho à las dos, y por la tarde desde las cuatro hasta las ocho. Llegado el mes de abril serán de siete à dos y de cinco à nueve.

Art. 10. En este colegio habrá un director nombrado por el gobierno, y el número de profesores y ayudantes que exijan las diferentes enseñanzas. Aquellos obtendrán las cátedras por oposicion: estos serán nombrados por la junta gubernativa, oido el dictámen de los

catedráticos, à cuyas órdenes hayan de estar respectivamente. Sin embargo, para instalarlo, el gobierno podrá, hasta que otra cosa no se determine, elegir por los medios que tuviere por mas acertados los maestros y ayudantes que haya de haber en el próximo curso.

Art. 11. Instalado que sea, se formará la ya indicada junta de gobierno, compuesta del director y de los tres catedráticos que hayan sido primeramente nombrados, la cual formará y presentará al gobierno con la brevedad posible y por el mismo conducto, un reglamento para el régimen interior del colegio. En dicho reglamento se determinará el sueldo del director y de los respectivos profesores, ayudantes y empleados, así como los gastos de toda especie que pueda ocasionar este nuevo establecimiento.

Art. 12. La misma junta, unida con los directores de las escuelas de aplicacion que accidentalmente residan en Madrid, y algunos otros sugetos de conocido mérito que designe el gobierno, arreglará todo lo concerniente à la distribucion de las clases, duracion de la enseñanza en cada una, y órden progresivo en que deban recogerse, pudiendo hacer cada año las variaciones que se creyeren necesarias.

Art. 13. El presupuesto de esta escuela se incluirá en el general del Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 19 de noviembre de 1835.—D. Martin de los Heros.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 25 de noviembre.

Se abrió à la una y media.

Asistió el Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Leida el acta de la sesion anterior por el señor secretario Polo y Monge: fue aprobada sin discusion.

El Sr. presidente manifestó tenia la palabra la comision nombrada para redactar el discurso de contestacion al trono, en consecuencia de lo cual el Sr. Puche ocupa la tribuna y lo leyó.

Concluido, el señor presidente anunció que se imprimiría y repartiría y señalaría día para su discusion.

Anunció igualmente que se iba à leer la lista de los señores procuradores que han de componer la comision que ha de examinar el proyecto de ley electoral presentado por el gobierno.

El Sr. secretario Onís la leyó y son los siguientes señores Argüelles, marques de Someruelos, Alcalá Galiano (con Ginés), Caballero, Aguirre y Solarte, Lopez, Montaña y Calderon Collantes.

Señor Presidente: no habiendo ningun asunto pendiente se avisará à los señores procuradores à sus respectivos domicilios cuando hayan de reunirse, y se levantó la sesion à las dos.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO.

Sesion del dia 27 de noviembre.

Se abrió à las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Enterado el estamento de ciertos oficios, segun el órden que previene el reglamento, se procedió à la votacion de la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la corona, y dió por resultado que el estamento aprobó dicho proyecto por unanimidad de todos los ilustres próceres, que se hallaban presentes.

En vista de lo resuelto se pasó al examen de los proyectos de la contestacion aprobada.

Los cuatro primeros quedaron aprobados sin modificación alguna despues de ligeras discusiones.

Se leyó el art. 5.º, que dice así: "Al decoro y dignidad del trono de vuestra Hija, no menos que á su firmeza, contribuye tambien la buena inteligencia en que se halla el gobierno de V. M. con los estados que han reconocido á Isabel II, y de cuyos gobiernos continúa V. M. recibiendo muestras de adhesion y amistosa simpatía. Manténganse en buen hora los demas en la línea de suspension política que adoptaron una vez; pero V. M., fuerte con la lealtad de su pueblo, fuerte con los principios de gobierno que sigue, tan conformes con la civilizacion europea, sabrá guardar con esos Estados la circunspeccion y el decoro que corresponden á la grande Nación que V. M. gobierna, y esperará con una noble y tranquila indiferencia el momento en que al fin vengán á reconocer la legitimidad y la razon."

El cual fue aprobado despues de una ligera discusion, en la cual el señor duque de Ahumada, propuso que á la palabra indiferencia se sustituyese la de seguridad. La comision adoptó esta modificacion.

Se pasó al párrafo 6, el cual despues de una breve discusion fue aprobado. Lo fueron igualmente los párrafos 7, 8, 9 y 10.

El secretario leyó el párrafo 11, que dice así:

No es desconocida al Estamento de Próceres la dificultad suma que envuelve la pronta formacion de un plan completo de hacienda, y por lo mismo no estraña que el gobierno de V. M. se haya abstenido de presentarle ahora. Ciertamente, este ramo vastísimo necesita de reformas y mejoras prontas y radicales, tanto mas difíciles, cuanto es mas necesario proceder en ellos con circunspeccion y cordura. Nuestra situacion, así respecto de nuestra deuda exterior, como de la interior, que quedó por arreglar en las Cortes pasadas, nos prescribe mucho detenimiento y reserva para que no destruyamos sin haber edificado antes, ni el crédito padezca dentro y fuera por innovaciones sobrado aceleradas. No duda, Señora, el Estamento, vistas las luces y esperiencia que asisten á nuestro gobierno, que en las modificaciones que intenta en este ramo proceda con la cautela debida, y que sabrá unir felizmente la resolucion con la prudencia. V. M. le juzga acreedor á que se le dé la confianza que propone; no se la negará tampoco el Estamento de Próceres en los casos que convenga.

El señor marques de Miraflores dijo que para él era una cuestion esencial el que las concesiones que se hagan al gobierno no sean sin límites, por mas que las circunstancias estraordinarias las reclamen, y que deben fijarse siempre los derechos de los poderes legislativo y ejecutivo, aunque el Estamento ó las Cortes están dispuestas á dar toda la latitud que aquellas exijan, á cooperar, y conceder al gobierno los votos de confianza, que necesita. Trató de corroborar lo espuesto con algunas otras reflexiones, y concluyó sometiéndolo á la decision del Estamento la adiccion siguiente: fijándose siempre una línea segura que separe las circunstancias estraordinarias de las urgencias del momento sin que se barrenen las atribuciones del poder legislativo, que es la primera garantía de los gobiernos representativos; y la solidez del trono y de la libertad de los pueblos.

El Sr. Presidente del consejo. Yo convengo en un todo con la idea manifestada por el señor preopinante respecto de la necesidad que hay en un gobierno representativo de no establecer por lo estraordinario de las circunstancias antecedentes que puedan ser peligrosos, y no conceder votos de confianza sino con datos muy seguros; pero ¿cuando pide el gobierno este voto de confianza? En la administracion anterior, cuando la recaudacion de las contribuciones del estado se hacia regularmente: y cuando las facciones estaban reducidas á solo una provincia, reconocieron sin embargo los Estamentos la urgente necesidad de socorrer al gobierno, y le socorrieron efectivamente, facilitándole los medios de contratar un empréstito de 400 millones. Ahora bien, yo llamaria la atencion de las Cortes, las facciones no se reducen solamente á Navarra, se han extendido á Cataluña, Aragon, y parte de Valencia; la recaudacion de los productos se ejecuta por esta razon con mucha dificultad y sin embargo el gobierno no pide 400 millones de rs. á los Estamentos, y si entonces considerando estos los gastos estraordinarios concedieron al gobierno subsidios tambien estraordinarios ¿que sucederia en el dia cuando se está efectuando un armamento de 100,000 hombres, y cuales, y cuantos no serán los gastos estraor-

dinarios que se originen. No obstante el gobierno no pide; el gobierno no necesita de esos mismos 400 millones siempre que haya orden y tranquilidad, siempre que la nacion se preste generosamente como en el dia, por lo que ¿cuál es el temor de los Estamentos? ¿Qué es lo que el gobierno pide á estos? En mi concepto no pide nada, porque si pidiera, si necesitara de un voto de confianza para proveer á empréstitos por razon de estas mismas, entonces estaba perfectamente, entonces podia tener lugar lo manifestado por el Sr. marques respecto al coto que debia ponerse al gobierno, pero la sensatez y lealtad que la nacion ha manifestado en estos últimos tiempos, hacen en mi concepto inútil esta medida, y yo espero y creo que todos debemos esperar que con ellas, con una buena direccion en las operaciones de la guerra, conseguiremos las ventajas que nuestra decision, nuestro valor y el aumento de fuerzas nos proporcionarán.

El Sr. marques de Miraflores manifestó que su intencion no habia sido la de censurar al gobierno, ni la de negarle los recursos que necesitase para terminar la guerra civil. Que solo queria que no se abusase por lo estraordinario de las circunstancias de los sacrificios que estuviese dispuesta á hacer la nacion; en fin que solo deseaba que los cuerpos representativos no entregasen como decia el célebre Jovellanos *la llave del arca para que dispusiesen otros á su arbitrio.*

En seguida se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado, así como los párrafos 12, 13, 14 y 15, que pasaron sin discusion alguna, y no habiendo ya mas párrafos que discutir, se nombró la comision que debia tener el honor de presentar dicha contestacion á S. M., compuesta de los señores siguientes; duque de Híjar, Cafranga, marques de Santiago, marques de Besoya, conde de Casarria, marques de Alcañiz, obispo de Huesca, marques del Solar y Garcia Herreros.

El Sr. presidente declaró que no habiendo mas asuntos pendientes de que poder ocuparse, se avisaria á los ilustres Próceres para la sesion inmediata.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de diciembre.

Capitan de dia D. Félix Campaner: parada Provincial y Guardia nacional de infanteria, capitan de hospital y provisiones, y primer cuarto de ronda Guardia nacional de caballeria; rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Sigue el registro de los donativos para la actual quinta.

	Fondo general.		Id. para los Nacionales.	
	Libras	suel. din.	Libras	suel. din.
Sumas anteriores publicadas en el Diario del dia 19 del actual	4020		322	8 5
D. Mariano Villalonga y Togores.	24	1 8		
D. Antonio Dameto y Sureda.	24	1 8		
D. Onofre Gradolí.			9	
Suma	4068	3 4	331	8 5

Palma 19 de diciembre de 1835.—Andres Barceló.—Gabriel Font depositario.

Sigue la subscripcion de acciones para la actual quinta.

Núm.	Manz.	Casa.	Acciones.	
			nes.	Libras.
			88	704
62	114	64		
			1	8
63	114	64		

Suma anterior publicada en el diario de ayer. Guillermo Fuster de Mariano y de Isabel Forteza: ocho lib. por una accion. Mariano Fuster hermano

			del anterior: id.	1	8
64	101	35	Vicente Berga de José y de Isabel M. ^a Colom: id.	1	8
65	Casa de la Misión.		Hermano Jaime Cañellas de José y de Catalina María Crespi: id.	1	8
66	Idem.		Hermano Sabino Vallés de Domingo y de Raimunda Subias: diez seis libras por dos acciones:	2	16
67	22	22	Jaime Vadell de otro y de Catalina Barceló: ocho libras por una accion.	1	8
68	24	36	D. Luis Martínez Hervás de D. Ramon y de doña Catalina Frau: id.	1	8
69	225	71	Melchor Morey de Bartolomé y de Gerónima Capdebon: id.	1	8
70	17	86	Antonio Vicens de Francisco y de Ant. ^a Lull: id.	1	8
71	116	27	Gaspar Cortés de otro y de Ana Forteza: id.	1	8
72	29	11	D. Gerónimo Tomas de Francisco y de Magdalena Ferrer: diez y seis libras por dos acciones.	2	16
73	29	11	D. Francisco Tomas hermano del anterior: id.	2	16
74	29	11	D. José Tomas hermano del anterior.	2	16
75	Tirador.		Antonio Castañer de Sebastian y de Margarita Morey: ocho libras por una accion.	1	8
76	120		D. Juan Eymar de don Antonio y de D. ^a Adelayda Rosa Lartiga: veinte y cuatro lib. por tres acciones.	3	24
77	149	3	Antonio Creus de Guillermo y de María Juana: ocho libras por una accion.	1	8
78	117	19	José Manuel Cortés de Juan y de Josefa Pomar: diez y seis libras por dos acciones.	2	16
79	117	19	Francisco Cortés hermano del anterior: ocho libras por una accion.	1	8
				113	904

Palma 19 de diciembre de 1835.—Gabriel Font depositario.

Remitido.

Luego que se tuvo noticia de que el Ayuntamiento de esta ciudad, entre varias otras medidas para aliviar la suerte de los que tuviesen el disgusto de salir soldados, adoptó la de invitar à todos los pudientes de la clase exenta à un donativo voluntario, concibieron los mozos una esperanza halagüeña de que con pocos sacrificios por su parte lograrían ventajosos resultados, lo cual contribuyó en gran manera calmar aquella ansiedad y disgusto que produce un sorteo que precisamente debe gravitar sobre la quinta parte de los mozos de esta poblacion. Son las dos de la tarde del 19 y debiéndose celebrar el sorteo segun llevo entendido el 21, solos diez y ocho hasta el presente se han dignado contribuir à un objeto tan laudable como el que motiva la invitacion de el Ayuntamiento, como puede verse en los Diarios anteriores, apesar de haberse pasado mas de ciento y cincuenta esquelas al efecto; poco tendrá que agradecer à sus compatriotas la juventud palmesana. Prescindo en este momento de los que no han tenido à bien especificar su donativo, pues tan laudable me parece el contribuir para el bien de todos en general, como para el de los individuos de la Milicia, siendo el objeto del donativo el aliviar la suerte de los vecinos de Palma. Seria de desear el que el Ayuntamiento tuviese

à bien el publicar una lista de los que han sido invitados y no han tenido à bien el hacer el pequeño desprendimiento de un real en favor de la humanidad cuando en otras provincias se han hecho tantos sacrificios de esta clase: como mallorquin me avergüenzo del refinado egoismo de mis conciudadanos.

Un error muy eraso à mi ver han cometido aquellos patriotas que siendo de la clase de exentos han contribuido en favor de sus compañeros de armas, à saliendo destinado la cantidad à determinada arma ó compañía pudiendo muy bien suceder el que alguna tenga caudales sobrantes despues de reunidos todos los ramos à que tiene derecho de aspirar, cuando otras no cuentan con los escasos fondos de subscripcion y donativo comun, siendo tal vez la mas gravada por la suerte, lo que seria de desear el que se uniesen todos estos donativos à los que se hallan en poder de la comision de todas armas nombrada por el Ayuntamiento, ó se depositasen en poder de una persona ó especial comision de la Guardia Nacional con destino à todos los mozos de ella indistintamente.—Sirvase V. Sr. redactor del Diario balear insertar estas cuatro líneas con lo que le quedará sumamente agradecido S. S. S.—Un amigo de los desgraciados.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 14 del corriente.

De Lisboa la polacra napolitana Sta. Maria, su patron D. Antonio Calfero, con cueros y géneros: va para Nápoles. Fondeadas el 15. De Todos-Santos la id. Achile, su patron Antonio Cacace, con cueros y azúcar id. De Tarragona el javeque Dolores, su patron Vicente Mandilego, con vino. Idem el 16. De Mahon el id. S. ledad, su patron Miguel Reus, con trigo. De Barcelona el bergantin ingles Clio, al mando del teniente de marino Richardson. Fondeada el 17. De Cartagena el bergantin San Cristóbal, su patron don Matias Amengual, con batata.

Libreria de Guasp calle de Morey.

Los Sres. suscriptores al *Propagador de la Libertad* se servirán pasar à dicha libreria à recoger los cuadernos 10 y 11 del tomo 1º.

En la misma se halla de venta el cuaderno de reglas y advertencias para la instruccion del recluta, y las ordenes y prevenciones generales para la de los regimientos de infanteria. Circulado y mandado observar por el Sr. Inspector general don Manuel Llander, en 1º de enero de 1835. A 3 rs. de vn.

Hoy à las 7 en la plazuela de las monjas de la Misericordia, al lado de casa de Bibi, habrá una gaceta de gimnastica y juegos de manos, dirigida por la Sra. Frascara y el Sr. Rafael Cerini. Entrada y asiento 3 cuartos.

Teatro.

Los Regidores protectores del Sto. Hospital general de Caridad han escogido para la noche de hoy domingo 20 del corriente, señalada en beneficio de los pobres de este piadoso establecimiento, la funcion siguiente: la comedia en 3 actos, titulada: *El diablo predicador*. Despues de la cual se bailará el bolero y se cantará en segundía la tonadilla: *Los hidalgos de Medellin*, concluyéndose con el sainete *el fin del Pavo*.—Los mismos Regidores se congratulan que esta funcion será del agrado de un público tan ilustrado, que dará en esta ocasion nuevas pruebas de su beneficencia y generosidad.